

PROCESO PARA DAR DE ALTA UNA PEÑA BARCELONISTA

De acuerdo con el Reglamento de peñas (anexo 1) y teniendo en cuenta que es imprescindible cumplir los requisitos del artículo 3.º, para poder dar de alta una peña barcelonista será necesario seguir los pasos que se detallan a continuación:

SOLICITUD DE DENOMINACIÓN

1) Dado que la posibilidad de crear una peña barcelonista va ligada, entre otras condiciones, a si ya existen peñas en la población y al número de habitantes de esta, antes de constituir una peña los interesados deberán cumplimentar y entregar a la federación de peñas una «Solicitud» (anexo 2) donde se harán constar necesariamente los siguientes datos:

- Propuesta de nombre de la peña.
- Domicilio de la peña.
- Población.
- Número de habitantes de la localidad.
- Persona de contacto, teléfono y correo electrónico.
- Número de socio o carné de compromiso del presidente.*

* Las peñas domiciliadas en Cataluña deberán acreditar que al menos cinco miembros peñistas (incluido el presidente) son socios o titulares del carné de compromiso.

2) En un plazo máximo de 15 días, la federación verificará que la «Solicitud» se adapta a los requisitos de la normativa e informará al interesado sobre la posibilidad de seguir con el trámite de constitución de la nueva peña.

RECONOCIMIENTO PREVIO

3) Una vez el FC Barcelona y la federación hayan reconocido por escrito la posibilidad de seguir con el trámite, la peña dispondrá de 90 días para solicitar el «Reconocimiento previo» a su federación, para lo que deberá cumplimentar la ficha que le facilitará este departamento y acompañarla con copia de la siguiente documentación:

- Acta fundacional (artículo 4 del Reglamento).
- Propuesta de modelo de estatutos (artículo 5 del Reglamento).
- Certificado firmado por el presidente y el secretario donde constará lo siguiente:
 - El número de asociados preinscritos en la peña, en su caso, y los datos de socio o carné de compromiso. Que dos tercios de los miembros de la junta directiva residen de forma habitual en la población.
 - Que, en cuanto sea oficial, la peña facilitará a la Confederación Mundial de Peñas y al Club los datos de sus asociados, incluyendo nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento y sexo.
- Propuesta de símbolos distintivos (escudo, etc.).

4) La federación, en un plazo máximo de 30 días naturales, revisará y analizará la documentación para elaborar un informe de validación que enviará a la Confederación Mundial de Peñas.

5) En caso de que el dictamen de la federación sea favorable, la Confederación Mundial de Peñas dispondrá de un plazo máximo de 30 días naturales para emitir la resolución.

6) En caso de que la estimación sea favorable, la Confederación Mundial de Peñas enviará a la federación:

- a. El certificado que autoriza expresamente la utilización del nombre solicitado y/u otros signos distintivos del Club.
- b. El modelo de estatutos validados.

7) La federación entregará la documentación a la futura peña.



LEGALIZACIÓN

- 8) Una vez autorizada la denominación de la peña y/o los signos distintivos del Club, la futura peña tendrá un plazo de 90 días para presentar los documentos (modelo de estatutos y acta fundacional) en el registro que corresponda y, posteriormente, presentar a su federación un documento que certifique que se han iniciado los trámites. Pasado este plazo, se entenderá que la denominación queda liberada y será necesario volver a iniciar el procedimiento con una nueva solicitud.
- 9) En este último paso para legalizar la peña será necesario darse de alta como asociación sin ánimo de lucro en:
- El Servicio de Registro y Apoyo a las Entidades Jurídicas, que depende de la Dirección General de Derecho y Entidades Jurídicas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña, si tiene domicilio en Cataluña.
 - El Registro Nacional de Asociaciones de la subdelegación del Gobierno correspondiente a la provincia del domicilio o, alternativamente, el Registro de Asociaciones de la comunidad autónoma correspondiente, en el caso del resto de España.
 - El Registro Nacional de Asociaciones del consulado o la embajada española del país correspondiente cuando todos o alguno de los asociados tengan nacionalidad española, en el caso de las peñas extranjeras. En caso de que ningún miembro de la peña tenga esta nacionalidad, la solicitud de registro se tramitará ante el órgano competente del país en cuestión.
- 10) La futura peña deberá solicitar al estamento que corresponda el número de identificación fiscal (en el caso de España será el CIF).
- 11) También deberá solicitar los datos bancarios para la domiciliación bancaria de los pagos que se deban realizar en el futuro.
- 12) Una vez tramitada la documentación ante el organismo correspondiente, la futura peña hará llegar una copia sellada de los estatutos o el documento que acredite la oficialidad de la asociación, en el caso de las peñas extranjeras, a su federación. Posteriormente será revisada por la Confederación Mundial de Peñas para ser validada y aprobada por la junta directiva del FC Barcelona.

OFICIALIZACIÓN

- 13) Una vez la peña haya sido aprobada por la Confederación Mundial de Peñas, el Club, a través de la junta directiva, entregará por escrito su reconocimiento mediante una carta de bienvenida y procederá a inscribirla en el registro de peñas oficiales del Club.

El Club no admitirá a trámite ningún estatuto sin haber cumplido con los requisitos que se establecen en el inicio del proceso, que son:

- Solicitud y denominación.
- Reconocimiento previo.



REGLAMENTO DE LA CONFEDERACIÓN MUNDIAL DE PEÑAS

(artículos 3, 4, 5, 6)

Artículo 3. Requisitos para constituir una peña

3.1. Las peñas se constituirán de acuerdo con la Ley 4/2008, de 24 de abril, del libro tercero del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas, o, alternativamente, de acuerdo con la legislación que corresponda a cada comunidad autónoma; la Ley orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, o bien la norma propia del país en el que tengan su domicilio o se hayan constituido en caso de tratarse de asociaciones extranjeras.

3.2. Requisitos especiales

a. La peña deberá tener un mínimo de peñistas en función del número de habitantes que estén empadronados en el municipio o la entidad local donde quiera constituirse:

Habitantes	Mínimo de Asociados	
	Cataluña	Resto de España y del Mundo
Hasta 2.000	40	25
De 2.001 a 5.000	60	45
De 5.001 a 25.000	75	60
Más de 25.000	85	70

En los municipios de menos de 25.000 habitantes solo se admitirá una peña, y en los de más de 25.000 habitantes deberá existir una distancia mínima de 1.000 metros entre sedes. Fuera del territorio español (zona Mundo), solo se admitirá una peña por municipio, ciudad o área metropolitana, a excepción de los que tengan una Escuela Barça, que podrá constituirse en peña. La federación correspondiente deberá informar de ello y podrá proponer excepciones motivadas.

a. El presidente de la peña deberá ser socio o titular del carné de compromiso del FC Barcelona y mantener dicha condición durante su mandato.

b. La junta directiva estará formada, como mínimo, por las personas siguientes: un presidente, un secretario y un tesorero. Los dos tercios de los miembros de la junta directiva deberán estar empadronados o residir en el mismo municipio en el que la peña tenga el domicilio.

c. En el momento de su constitución y durante su existencia, la peña deberá tener un mínimo de cinco miembros titulares del carné de socio o carné de compromiso si está domiciliada en Cataluña, y si lo está en otro lugar del resto de España o del mundo deberá tener un mínimo de uno.

d. El domicilio de la peña previsto en los estatutos no podrá ser en ningún caso una vivienda particular. Deberá ser un local o un piso destinado a un uso que no sea el de vivienda, y preferentemente deberá tener un uso cultural o recreativo. Excepcionalmente, se admitirán los locales con actividad de bar siempre que se concreten los metros adscritos a la peña y que el titular de la actividad no sea miembro de la junta directiva.

e. La denominación de la peña deberá contener las referencias siguientes: FC Barcelona y el ámbito territorial donde desarrolla la actividad. No se podrán utilizar denominaciones iguales o similares a las de otras peñas ya existentes con las que se puedan confundir. En caso de que se usen nombres de personas, será necesario el consentimiento expreso de la persona o de los familiares. No se autorizarán nombres o denominaciones que vayan en contra de los valores propios del movimiento peñístico.



Artículo 4. Constitución

4.1. En el acuerdo de constitución de la peña, que deberá formalizarse por escrito, deberán constar, como mínimo:

- a. El lugar y la fecha en que se extiende el acta fundacional.
- b. La denominación, el domicilio social, la nacionalidad y el número de socios del FC Barcelona, con el número de carné de socio o de compromiso.
- c. La voluntad de constituir la peña.
- d. Los estatutos.
- e. La designación de las personas que integrarán la junta directiva inicial, con el número de carné de socio o de compromiso.

Todos los datos deberán acreditarse documentalmente o hacerse constar en una declaración responsable.

4.2. La federación territorial que corresponda será la encargada de recibir la documentación e informar sobre el cumplimiento de los requisitos y otras cuestiones que puedan afectar a los valores y a la imagen del movimiento o de otra peña.

4.3. En el supuesto de una escisión parcial de una peña y la constitución de una nueva, será preceptivo el informe de la peña escindida y de la Confederación.

4.4. La Confederación resolverá sobre la constitución de las peñas y tramitará su oficialización ante el Club.

Artículo 5. Estatutos

Los estatutos de la peña deberán incluir, como mínimo, los datos siguientes:

- La denominación.
- El domicilio social.
- La fecha de inicio de las actividades, en caso de que no coincida con el otorgamiento del acta fundacional.
- Las finalidades y las actividades que se propone llevar a cabo en su ámbito territorial.
- Los requisitos para adquirir la condición de peñistas.
- Los derechos y deberes de los peñistas y el régimen disciplinario.
- Las reglas sobre la convocatoria y la constitución de la asamblea general ordinaria y extraordinaria.
- Las reglas sobre la organización, las competencias y el funcionamiento de la junta directiva.
- El régimen de deliberación y adopción de acuerdos y el procedimiento de aprobación de actas.
- El régimen económico.
- El régimen disciplinario.
- El procedimiento de modificación de los estatutos.
- La disolución.

Artículo 6. Inscripción en el Registro de peñas oficiales y peñistas del FC Barcelona

Las asociaciones adquirirán la condición de peñas oficiales en el momento en que la junta directiva del FC Barcelona acuerde su inscripción en el Registro de peñas oficiales del Club.



SOLICITUD DE DENOMINACIÓN DE PEÑA

Yo, Sr/a _____, con DNI _____ de acuerdo con el artículo 15 del capítulo 3 de los estatutos del FC Barcelona y el Reglamento de la Confederación Mundial de Peñas, teniendo en cuenta que es indispensable cumplir el artículo 3.º del mismo, solicito poder iniciar los trámites para inscribir a una peña barcelonista en la población indicada en este mismo documento y con los socios del FC Barcelona que se indican a continuación.

Nombre de la peña (art 3.2.f)	
Dirección de la sede social (art 3.2.e)	
Población	
Provincia/País	
Número de habitantes de la localidad (art 3.2.a)	
Persona de contacto	
Teléfonos de contacto	
Correo electrónico de contacto	

El presidente de la peña debe ser socio o titular del carné de compromiso del FC Barcelona			
1	Nombre del presidente/a		
	DNI	Clave de socio o CC*	Población
Las peñas domiciliadas en Cataluña deben tener un mínimo de 5 miembros titulares del carné de socio o carné de compromiso			
2	Señor/a		
	DNI	Clave de socio o CC*	Población
3	Señor/a		
	DNI	Clave de socio o CC*	Población
4	Señor/a		
	DNI	Clave de socio o CC*	Población
5	Señor/a		
	DNI	Clave de socio o CC*	Población

Fecha: _____ Firma: _____

* CC: carné de compromiso.

